

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201701282 00 OE

Conforme a la solicitud de terminación por pago total incorporada en el ítem 21 del expediente electrónico, remitida por el apoderado judicial de la parte actora, con facultad expresa para recibir, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Decretar la terminación pro pago total de la obligación del proceso ejecutivo promovido por ZAGA DE COLOMBIA S.A.S. para obtener el pago de las sumas adeudadas por Yeni Marcela Ramos Canasterios.*
- 2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.*
- 3. Cumplida la orden de remanentes en el caso que la hubiese, ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los que se constituyeron*
- 4. Ordenar a la parte actora hacer entrega al extremo demandado de los títulos base de la ejecución.*
- 5. Archivar las diligencias.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 166 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 28 – septiembre -2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria